

## ACTA SALARIAL CEPETEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2024, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo, y Maria Elisa Ronco por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** en su carácter de continuadora de Telefónica de Argentina S.A. en el marco de la fusión por absorción llevaba a cabo entre ambas sociedades, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E, y representado por CEPETEL:

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de iniciar con las negociaciones del período paritario julio 2024 – junio 2025 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 6,5 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2024. Dicho pago será abonado el día 19/08/2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto mencionado precedentemente, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

**SEGUNDO:** A partir de septiembre 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 6,5 % sobre las escalas de julio/24 el cual se distribuirá según el siguiente detalle: (i) el 5,75 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,75 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del Convenio Colectivo.

**TERCERO:** Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.468.631 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil, seiscientos treinta y uno para el año 2025 )

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 572.766 (pesos quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 895.865 (ochocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco) "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".



En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

**CUARTO:** Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

**QUINTO:** Las partes establecen que el monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO A

### PAGO UNICO

Categoría	Pago único
G	\$ 82.988
H	\$ 91.201
I	\$ 106.137
I1	\$ 114.361
J	\$ 126.748
J1	\$ 139.921
J2	\$ 141.272
K	\$ 147.586

### ESCALA SALARIAL SEPTIEMBRE

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 709.760	\$ 2.000	\$ 470.804	\$ 176.813	\$ 357	\$ 1.359.734
H	\$ 780.018	\$ 2.000	\$ 517.722	\$ 194.194	\$ 357	\$ 1.494.291
I	\$ 907.788	\$ 2.000	\$ 603.069	\$ 225.803	\$ 357	\$ 1.739.017
I1	\$ 978.298	\$ 2.000	\$ 649.900	\$ 243.206	\$ 357	\$ 1.873.761
J	\$ 1.084.263	\$ 2.000	\$ 720.680	\$ 269.420	\$ 357	\$ 2.076.720
J1	\$ 1.196.976	\$ 2.000	\$ 795.918	\$ 297.298	\$ 357	\$ 2.292.549
J2	\$ 1.208.723	\$ 2.000	\$ 803.455	\$ 300.158	\$ 357	\$ 2.314.693
K	\$ 1.262.833	\$ 2.000	\$ 839.437	\$ 313.517	\$ 357	\$ 2.418.144



## **ADICIONALES**

Concepto	Valores desde Septiembre 2024
Antigüedad	\$ 4.675,09
Becas	\$ 8.953,50
Capacitación (monto por hora)	\$ 3.939,64
Guarderías	\$ 101.496,82
Gastos de sepelio	\$ 219.057,70
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 468,19
Turnos Especiales	\$ 72.613,10
Escolaridad	\$ 2.686,79

## **VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 7,699	\$ 32,338	\$ 32,338	\$ 80,074	\$ 10,779	\$ 163,228
Inciso a)	\$ 7,391	\$ 31,044	\$ 31,044	\$ 76,871	\$ 10,348	\$ 156,699
Inciso b)	\$ 4,928	\$ 20,696	\$ 20,696	\$ 51,247	\$ 6,899	\$ 104,466
Inciso c)	\$ 4,620	\$ 19,403	\$ 19,403	\$ 48,044	\$ 6,468	\$ 97,937
Inciso d)	\$ 3,850	\$ 16,169	\$ 16,169	\$ 40,037	\$ 5,390	\$ 81,614
Sin Zona Desfavorable	\$ 3,080	\$ 12,935	\$ 12,935	\$ 32,030	\$ 4,312	\$ 65,291

